



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°120-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°007-2024-JMBCH-SGRH-GAF-A/MPJB de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil, Ing. José Manuel Burgos Chaffo; el Informe N°115-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°0280-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; el Informe Legal N°084-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre **CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”;

Que, mediante la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando el Art. 85° se considera que las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana ejercen la función de coordinar las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la ley N°29664 estableciendo en su artículo 11° “las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N°29664 y las Leyes orgánicas respectivas, que: “Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos”;

Que, mediante la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM se han aprobado los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, en el Artículo 01° de la precitada Directiva se establece la constitución de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°120-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe N°007-2024-JMBCH-SGRH-GAF-A/MPJB de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, Ing. José Manuel Burgos Chaffo; propone la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres GT-GRD MPJB, bajo el siguiente detalle:

Miembros Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GT-GRD)

- | | | |
|---|-------------------------------|--|
| • | Presidente | Alcalde Provincial |
| • | Secretario Técnico del GT-GRD | Gerencia General Municipal |
| • | Miembro | Gerente Municipal de Administración y Finanzas |
| • | Miembro | Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto |
| • | Miembro | Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial |
| • | Miembro | Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos |
| • | Miembro | Gerencia Municipal de Desarrollo Económico |
| • | Miembro | Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica |

Que, mediante Informe N°115-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 09 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, deriva la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N°0280-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal respecto a la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Informe Legal N°084-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, informa al (e) Gerente General Municipal que, revisado los antecedentes que obran en los informes precitados, es de la opinión legal favorable respecto a la CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Recursos Humanos; Secretaría Técnica de Defensa Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, en cumplimiento de la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GT-GRD)

- | | | |
|---|-------------------------------|--|
| • | Presidente | Alcalde Provincial |
| • | Secretario Técnico del GT-GRD | Gerencia General Municipal |
| • | Miembro | Gerente Municipal de Administración y Finanzas |
| • | Miembro | Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto |
| • | Miembro | Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial |
| • | Miembro | Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos |
| • | Miembro | Gerencia Municipal de Desarrollo Económico |
| • | Miembro | Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica |

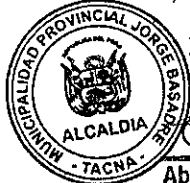
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el Grupo de Trabajo conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM y la Directiva N°004-2013-CENEPRED/J, aprobada por Resolución Jefatural N°073-2013-CENEPRED/J.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretana General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -

Cc.
ARCHIVO
GSM
GMAJ
GMAF
GMPP
GMOT
GMDSP
GMDI
SGRCYAC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE